

5. El emplear los procedimientos para volver á la vida corporal á los que tal vez sólo en la apariencia están muertos, toca especialmente á los médicos; á nosotros particularmente nos interesa estudiar el modo cómo podremos ayudar á tales hombres, aparentemente muertos, para la salvación de sus almas por medio de la administración de los Santos Sacramentos.

ARTICULO II

NOTABLE ESTUDIO DE ESTA CUESTIÓN HECHO POR LA ACADEMIA DE LOS SANTOS COSME Y DAMIÁN, DE BARCELONA

6. Hace ya más de dos años que con ocasión de un artículo publicado en la excelente revista *Études Franciscaines*, por el Dr. Coutenot, reproducido más tarde por el diario *Libertas*, de Manila, que con tanto acierto dirigen los PP. Dominicos, se nos hizo una consulta sobre esta materia.

7. Nosotros, después de haber estudiado con algún detenimiento esta cuestión, tan difícil como importante, juzgamos necesario consultar, á nuestra vez, el parecer de médicos eminentes, ya que la resolución teológica que á nosotros se nos pedía presuponia necesariamente el esclarecimiento de otra cuestión médica ó fisiológica.

8. Pedimos, pues, el dictamen de la sabia y católica Sociedad Médico-Farmacéutica de los Santos Cosme y Damián, de Barcelona, valiéndonos para ello de los buenos oficios del célebre médico electricista Dr. D. Luis Cirera y Salse, Presidente del Consejo de redacción de *El Criterio Católico en las Ciencias Médicas*, órgano de aquella Sociedad.

9. Como no podía menos de suceder, dados los católicos sentimientos de aquella insigne corporación, nuestra petición fué con interés acogida, y uno de sus más ilustres miembros, el Dr. D. José Blanc y Benet, Secretario del Consejo de redacción, se encargó de tratar ampliamente la cuestión ante la sección Académica de la Sociedad. Cuatro sesiones (1) fueron consagradas preferentemente á este tema, calificado por el Dr. Blanc «de importante y muy digno de ocupar la atención» de la Academia. En las dos primeras disertó el Dr. Blanc con la solidez y erudición que le distinguen. En la segunda, tercera y cuarta, intervinieron en el debate los Dres. Cirera, Grau y Martí, Ruiz Contreras, Bassols y Prim, Ribas y Perdígó, y Nubiola, tomando, por último, la palabra el señor Presidente de la Academia, Dr. Anguera, «unióse á los señores que habían hablado con anterioridad para felicitar al Dr. Blanc por haber traído un tema tan digno de estudio y por la manera tan completa como lo había desarrollado». (Acta de la sesión del día 29 de Enero.)

(1) Las del 8, 15, 22 y 29 de Enero de 1903.

Acabando de hablar el Dr. Anguera, pidió el Dr. Blanc la palabra para rectificar, y siguió «reforzando la tesis que ha venido sosteniendo estos días de que *nadie muere en aquel momento que vulgarmente se juzga ser el último de la vida, sino algún tiempo después*». (*Ibid.*)

10. Como el Dr. Cirera, en la sesión del 15 de Enero, «después de felicitar calurosamente al Dr. Blanc por el concienzudo trabajo que acababa de leer, le suplicó que dedujera las conclusiones prácticas que de él se podían sacar», hizolo así el Dr. Blanc, y en la sesión del 29 leyó dichas conclusiones ante la Academia, para que los señores presentes «manifestasen sobre cada una de ellas su asenso ó su reprobación. Propuso, pues, que se votase cada una de las conclusiones, y que el resultado de la votación se sirviese consignarlo junto á cada una de las conclusiones el señor Secretario de la Academia, para que así resulte un documento que pueda reproducirse donde convenga». (*Ibid.*)

Leídas y puestas á votación, fueron aprobadas, casi todas por unanimidad, las 16 conclusiones que formuló el Dr. Blanc.

11. Para que se aprecie en todo lo que vale la aprobación de tan docta Academia, damos á continuación los nombres de los eminentes médicos que asistieron á dicha sesión y tomaron parte en la votación: Dres. D. Jorge Anguera y Cailá, D. Luis Cirera y Salse, D. Isidoro Pujador y Faura, D. Juan Rovira y Vendrell, D. Hermenegildo Puig y Sais, D. Lino Jordá Batiller, D. Joaquín de Riba, D. Juan Ribas y Perdígó, D. José Boniquet y Colobrans, D. Antonio Gatell, D. Alejo Civil y Bognuá, D. Eusebio Grau y Martí, D. Pedro Nubiola y Espinos, don José Ruiz y Contreras, D. José Blanc y Benet, D. Pelayo Fontsarà, don Agustín Bassols y Prim y D. José A. Masip.

El Dr. Blanc tuvo la delicadeza de enviarnos copia de sus disertaciones, de las actas de las sesiones y de las conclusiones aprobadas.

12. Todos estos interesantísimos trabajos han visto con posterioridad la luz pública en *El Criterio Católico en las Ciencias Médicas*, en los números de Mayo-Agosto del año 1903.

Y ellos han sido el sólido fundamento que nos ha servido de base para nuestra investigación sobre la materia, tanto en el presente estudio como en el caso (1) que publicamos al final del segundo tomo de la obra *Casus Conscientiae*, de Gury-Ferrerres (Barcelona, 1903).

Aprovechamos esta ocasión para dar públicamente las más expresivas gracias al Dr. Blanc, al Dr. Cirera y á toda la insigne Academia, por el eminente servicio que han prestado á la causa de la Religión y de la Ciencia.

(1) Este mismo caso propusimos á nuestros discípulos, y fué resuelto en el Colegio Máximo del Jesús (Tortosa), donde escribimos, el día 27 de Mayo de 1903, en la conferencia que, semanalmente, con asistencia de los sacerdotes y de todos los teólogos, suele tenerse; habiendo sido disertante el P. Jaime Pujula, y arguyentes los PP. Luis Canudas y Ramón Lloberola, profesores que han sido, los dos primeros, de Fisiología, en nuestros Colegios de Valencia y Buenos Aires, respectivamente; y el tercero, de Psicología experimental, en el Colegio nuestro de Barcelona.

ARTÍCULO III

LA ADMINISTRACIÓN DEL BAUTISMO Á LOS FETOS Y Á LOS RECIÉN NACIDOS
QUE PROBABLEMENTE SE HALLAN EN ESTADO DE MUERTE APARENTE

§ I

Doctrina de los teólogos.

13. Para proceder con más claridad en tan importante materia, hablaremos primero de la administración de los Sacramentos á los fetos humanos y á los niños recién nacidos, por ser este punto de más fácil solución, dejando para el siguiente artículo lo referente á los adultos.

14. Es doctrina comúnmente admitida hoy que los fetos humanos están informados de alma racional desde el momento mismo en que son concebidos; y, por consiguiente, desde aquel momento son capaces de alcanzar su regeneración por medio del Bautismo y así deberá bautizárseles si por cualquier causa fueren expulsados del útero materno, dado caso que den señales *ciertas* de vida. En esto convienen hoy todos los teólogos.

15. Es igualmente admitido por todos los teólogos, que si el feto ó el recién nacido *probablemente* viven, se les debe bautizar *sub conditione*: «si vivis, ego te baptizo», etc. (si vives, yo te bautizo, etc.). Véase lo que dice el P. Busembaum: «Si *dubium* sit an infans vivat, baptizandus est sub conditione.» Busemb., *De bapt.*, dub. IV, res. IV. A esto añade el P. Gury, *Comp. Theol. mor.*, v. 2.º, n. 247: «Hinc recte censent generatim theologi *omnes* foetus abortivos semper esse baptizandos sub conditione *si vivant*.»

16. Y San Ligorio: «Si *dubium* sit, an infans vivat, baptizandus est sub conditione. Dicit Natalis Alex., *De bapt.*, prop. 3. r. 3, quod nisi appareat evidens signum vitae in foetu abortivo, non est dandus baptismus, etiamsi adsit aliquod aequivocum signum. Si loquimur de baptismo absolute ministrando, recte sentit Natalis: sed loquendo de baptismo sub conditione conferendo, omnino dicendum cum Busemb. ut supra, et Salm. *de bapt.*, c. 6, p. 1, n. 3, illum sine dubio ministrandum, quandocumque aliquod apparet *dubium* de vita prolis. Hinc optime censet Cardenas *in crisi* 1, d. 15, c. 3; Rone., c. 4, q. 4, r. 3; Mazzotta, t. 3, pag. 85, et Croix, l. 6, p. 1, n. 294, cum aliis AA. gravissimis, omnes foetus abortivos, si per aliquem motum dent signum vitae, et non constet esse anima destitutos, semper esse baptizandos sub conditione, si vivant.» Lib. 6, n. 124.

17. «Et quidem absolute baptizandi *omnes* foetus sunt, si dent signum vitae, conditionate, *si non praebent*.» Ballerini-Palmieri, vol. IV,

n. 751 (ed. 3). La razón es que los niños, como es lógico, no necesitan poner de su parte disposición alguna para recibir con fruto el sacramento del Bautismo. Luego si viven y no lo han recibido, lo recibirán válida y fructuosamente. Luego, si probablemente viven, es probable que recibéndolo se salven. Luego mientras es probable ó dudoso que vivan, se les debe administrar, si no lo han recibido, pues los Sacramentos han sido instituidos para el bien de los hombres. Pero como en este último caso es dudoso que el Sacramento produzca su efecto, pues es dudoso que el niño viva y los Sacramentos sólo son para los vivos y no para los difuntos, se debe administrar *sub conditione*, por respeto al mismo Sacramento.

§ II

Doctrina médico-fisiológica sobre la persistencia de la vida en los fetos y en los niños que vulgarmente se creen muertos.

18. Constando, pues, por la común sentencia de los teólogos, la necesidad de bautizar á los fetos y á los recién nacidos que probable ó dudosamente aún vivan, sólo falta determinar hasta qué punto es probable ó dudoso que aún viven los fetos y los recién nacidos, por más que al parecer estén completamente muertos.

19. En este punto puede servir de norma lo que sabiamente indica la Instrucción Pastoral de la diócesis de Eichstätt, n. 85: «Non levibus quoque stabilita fundamentis opinio est, foetus abortivos seu infantes recens natos, licet prorsus nullum vitae signum edant, dummodo nullum etiam corruptionis initium aliudve indubitatae mortis signum appareat, sub conditione baptizari posse; cum experientia teste ejusmodi infantes, inter vere mortuos jam computati, impensa longanimitate et aliquot horarum cura ac fomentis adhibitis refocillati sint vitamque prodiderint; nam frequenter in partu asphyxiae subjiciuntur ac vita carere, ast non nisi falso, existimantur, immo nullum manifestum mortis signum in talibus infantibus nisi ipsam putrefactionem graves medici admittunt (1).» (Instr. Pastoral. Eystettensis, ed. 5, Friburgi-Brisgoviae, 1902.)

20. Según Surbled (*La vie sexuelle*, l. 5, c. 2), la descomposición y la putrefacción son los únicos signos ciertos de la muerte de los fetos. Luego antes de que estos signos aparezcan, se les debe bautizar *sub*

(1) Es opinión sólidamente fundada que los fetos abortivos y los niños recién nacidos, por más que no den señal alguna de vida, con tal que no aparezca en ellos iniciada la putrefacción, ni otro signo cierto de muerte, pueden ser bautizados debajo de condición, pues atestigua la experiencia que tales niños, tenidos ya por verdaderamente muertos, con el magnánimo cuidado de algunas horas, y empleando remedios adecuados, hanse restablecido y dado señales de vida; porque frecuentemente en el parto se presentan en estado de asfíxia, y se les juzga, aunque falsamente, enteramente muertos; aún más, admiten graves médicos que, en tales niños, la única señal clara de muerte es la putrefacción.

conditione. «L'absence de tout mouvement n'est même pas un signe de mort; la décomposition, la putréfaction est le seul qui soit irrécusable.» Ni fué otra la doctrina del docto médico de Gerona, Dr. Viader y Payrachts, en su *Discurso médico-moral*, tít. 19, pág. 190, siguiente (Gerona, 1785).

Lo mismo enseña Eschbach, *Quaest. physiol. theol.*, disp. 3, p. 2, c. 3, a. 3, ed. 2). «Infantes recenter natos et in vitae discrimine positos, aut foetus abortivos plane formatos, cum vel levissimus in eis motus apprehenditur, absolute baptizare oportet: cum autem sine motu et sensu iidem videantur neque tamen adhuc corrupti aut putrefacti sint, sine mora baptizentur conditionate: Si VIVIS, EGO TE BAPTIZO», etc. Puede verse también á Alberti, *Théol. past.*, pars prima, n. 7 (Romae, 1901) y á Berardi, *Praxis conf.*, vol. 3, nn. 845, 846.

21. La razón es que tanto en los fetos como en los recién nacidos es frecuente el presentarse en estado de muerte aparente, durante horas y días enteros, sin que pueda notarse en ellos signo alguno vital, sin que se perciba respiración alguna, ni ruidos del corazón, etc. Muchos de ellos han sido vueltos á la vida después de horas y días de crearlos muertos, y algunos aun después de haber sido sepultados. Eschbach, l. c.; Icard, *La mort réelle et la mort apparente*, part. 2, c. 6, a. 19 (París, 1897, pág. 247 sig.); Debreyne, *Ensayo sobre la Teología mor.*, p. 3, capítulo 2, § 7.

22. Y nótese que en los fetos y en los niños recién nacidos es fácil confundir los primeros indicios de putrefacción con otros síntomas. P. Goggia, *Cosmos*, vol. 44, año 1901, p. 145.

§ III

Casos notables que confirman la doctrina anterior.

23. El Dr. Grau y Martí, en la ya citada sesión del 15 de Enero de 1903, habida en Barcelona en la Academia Médico-Farmacéutica de los Santos Cosme y Damián, dió cuenta de varios casos notables, entre ellos de un feto que, por crearlo muerto, había ya sido enterrado, y que después de cinco horas pudo reanimarse, y de otro en el que se encontraron latidos débiles después de veintitrés horas de crearlo muerto. En la sesión del día 22 de Enero refirió el Dr. Ruiz Contreras un caso ocurrido en la Charité de París: «Una mujer tuvo un parto á los seis meses de su embarazo; el feto se había abandonado creyéndolo muerto y yo pude reanimarlo; luego se colocó en una incubadora y vivió uno ó dos días.»

24. A los casos referidos por los Dres. Grau y Martí y Ruiz Contreras, hay que añadir otros relatados por los médicos franceses Icard y Laborde. «¡Cuántos niños abandonados como muertos, dice Icard, l. c., han sido encontrados vivos en el momento en que se les iba á enterrar!

Un día fué presentado á Portal, primer médico del rey, un niño que había nacido asfixiado. Hacía algún tiempo que el pequeño *cadáver* estaba en el anfiteatro cuando Portal se disponía á hacer la autopsia; pero al ir á operar, tuvo la feliz idea de soplarle en la boca durante algún tiempo; á los dos ó tres minutos el niño había vuelto á la vida. Un hecho semejante fué observado por un anatómico (anatomiste) de Lyon, el cual lo comunicó á Portal, y de éste lo recibió el profesor Depaul.

25. »Goodell ha aportado á la Sociedad de Ginecología de Chicago tres observaciones que dan á conocer cuán persistente es la vida en los niños que nacen asfixiados: después de infructuosas tentativas para volverlos á la vida, tres niños habían sido por el médico declarados muertos y abandonados como tales; al día siguiente, cuando se vino á buscar sus cadáveres para enterrarlos, se les halló vivos.

26. »Otro niño, después de una hora de cuidados inútiles, fué tenido por muerto: se le depositó en un ataúd, y después de haber estado veinticuatro horas en una habitación fría, Marschka llegó á percibir muy distintamente los ruidos del corazón. Todavía más: se ha podido salvar la vida á niños que habían estado sepultados bajo de tierra muchas horas.»

27. Mr. Laborde, en su obra *Les tractions rythmées de la langue*, VIII (p. 76 sig., ed. 2, París, 1897) y VIII bis (p. 406-510), refiere muchos casos de niños nacidos en completo estado de muerte aparente, los cuales, después de una ó más horas, han sido devueltos á la vida gracias al procedimiento de las tracciones rítmicas de la lengua inventado por el mismo Laborde. He aquí algunos de dichos casos:

28. a) En 10 de Enero de 1892, comunicaba el Dr. Kristoyanaki á la Academia de Medicina de París un caso que le había ocurrido á él en 25 de Noviembre de 1891. En ese día, después de haber empleado vanamente, durante más de una hora y media, diversos procedimientos para reanimar á un niño, que había nacido en completo estado de muerte aparente, recurrió á las tracciones rítmicas de la lengua, y logró, por fin, volverlo á la vida.

29. b) Otro caso semejante refiere allí el Dr. Massart, quien el día 9 de Diciembre de 1892, por el mismo procedimiento, y después de haber empleado otros sin ningún resultado, devolvió la vida á un niño nacido, al parecer, completamente muerto.

30. c) A otro recién nacido, abandonado durante una hora en estado de completa asfixia y de muerte aparente, devolvió á la vida el Dr. Sorre (de Saint-Malo), habiendo notado los primeros síntomas de vuelta á la vida cuando, después de emplear las tracciones rítmicas durante veinte minutos, por lo menos, al parecer sin resultado, iba á dejarlo como caso enteramente desesperado.

31. d) El Dr. Delineau refiere un caso semejante que le ocurrió á él el día 9 de Mayo de 1893 (*Ibid.*, p. 134-136). Es de notar que en este y otros casos, tanto la familia como la profesora de partos, hacia tiempo

que habían abandonado al recién nacido, teniéndolo por tan muerto que, al ver al médico practicar las tracciones rítmicas, exclamaban á coro: «Dejad en paz el cadáver de ese angelito.» El mismo médico, después de algún tiempo de emplear las tracciones rítmicas, iba á dejarlas, desconfiando del éxito.

32. e) Véanse otros casos notables que refiere el mismo Laborde, l. c., en las págs. 425-426, 429-431 (en este caso, á los tres cuartos de hora de estar empleando con el niño las tracciones rítmicas, empezó éste á dar alguna señal de vida, y se necesitó media hora más de estos cuidados hasta devolvérsela plenamente), 431-434, 444-446, 462-464, 477-478, 483-485, 490-492 (cuando empezó el recién nacido á dar alguna ligera señal de vida habían pasado cinco cuartos de hora desde el nacimiento, y tres cuartos de hora desde que se habían empezado las tracciones rítmicas), 492-493 (semejante al anterior), 504-507.

33. Terminaremos con la relación de un caso que, por más que sea antiguo, no deja de ser instructivo. Refiérela Icard, l. c., p. 221 sig. En 1748 fué llamado el médico Rigaudeau para asistir al parto de una mujer que residía en los alrededores de Douay, en Francia. Se le llamó á las cinco de la mañana, y él no pudo acudir hasta las ocho. Al llegar dijéronle que la mujer había muerto dos horas antes sin haber podido dar á luz. Quiso verla, y la halló ya amortajada. Con sus propias manos, sin necesidad de sección alguna, extrajo del seno materno una criatura, al parecer enteramente muerta. Después de tres horas de solícitos cuidados para ver si lograba reanimar al recién nacido, y cuando iba ya á abandonarlo, empezó éste á dar señales de vida, y, por fin, volvió enteramente á ella. Al ir á retirarse el médico, hacia siete horas que la madre había dado el último suspiro, y que no daba señal alguna de vida. Llamó, no obstante, la atención de Rigaudeau que no se hubiera presentado la rigidez cadavérica. Mandó desamortajarla y dejó encargado que no se la enterrase hasta que no vieran rígido el cadáver, y que, entre tanto, de tiempo en tiempo le golpeasen el hueco de las manos y le frotasen con vinagre la nariz, los ojos y la cara, y que la conservasen en su propio lecho. A las dos horas de este tratamiento la madre había podido ser reanimada, y el 10 de Agosto de 1748 madre é hijo se hallaban buenos y llenos de vida. (Véase Icard, l. c., páginas 221-222.)

Trae también este caso Barnades, médico de cámara, en una obra notabilísima escrita en Madrid en 1765 é impresa en 1715. Su título es *Instrucción sobre lo arriesgado que es en ciertos casos enterrar á las personas sin constar su muerte por otras señales más que las vulgares; y de los medios más conducentes para que vuelvan en sí los ahogados, ahogados con lazo, etc.* Véase la pág. 278. En la pág. 122 y siguientes pueden leerse otros casos notabilísimos que confirman lo que venimos diciendo.

§ IV

Conclusiones prácticas.

34. De lo dicho en los párrafos precedentes se derivan algunas conclusiones prácticas de suma importancia y de frecuente aplicación.

La primera se refiere á la obligación que tiene principalmente el médico de procurar con todo empeño la vuelta á la vida del niño que, al parecer, nace muerto y no presenta señales enteramente claras de putrefacción.

35. El Dr. Sorre, después de narrar el caso que hemos copiado en el n. 30, añade: «Sirva esto de ejemplo á la mayor parte de los médicos que asisten á los partos, los cuales, cuando un niño viene al mundo sin dar señales de vida, hacen durante algunos minutos solamente algunos esfuerzos insuficientemente prolongados para hacerle respirar. ¡Cuántos niños que nacen en estado de muerte aparente serían vueltos á la vida si se pusiera para ello más persistente empeño, cosa que ahora más que nunca permite el procedimiento tan sencillo, tan fácil y tan eficaz de las *tracciones rítmicas de la lengua!*» Laborde, l. c., páginas 105-107.)

36. La segunda dice relación al deber que tienen los que asisten á un parto ó á un aborto, de bautizar inmediatamente á todo feto y á todo recién nacido que al parecer está muerto, pero que no da señales ciertas de corrupción. ¡Cuántas almas podrán ser llevadas al cielo por este medio, que sin él se verían perpetuamente privadas de ver á Dios! Véase Florentini, *De hominibus dubiis, seu de abortivis baptizandis* (Venetiis, 1760).

37. Infírese, en tercer lugar, que es obligación del sacerdote, y en especial de los párrocos y de cuantos tienen cura de almas, inculcar á los fieles, y muy especialmente á las personas casadas, que en los casos de aborto no dejen jamás sin bautizar ningún feto, aunque éste sea de muy pocos días; ni priven del santo Bautismo á ningún niño que al parecer nazca muerto, por más que tenga todas las apariencias de cadáver, á no ser que se vea que se halla en estado completo de descomposición. Creemos que los descuidos en esta parte son frecuentes, pues con facilidad y con gran detrimento de la gloria de Dios y de la salvación de las almas, se da por muertos á los recién nacidos y se les deja sin bautismo.

38. En estos casos, el bautismo se administra, como sé ha dicho, debajo de condición «*si vives, yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*», derramando el agua (el mismo que pronuncia las palabras) sobre la cabeza del recién nacido.

39. Si el que debe ser bautizado es un feto que ha sido expulsado prematuramente del útero materno, envuelto todavía con las membranas llamadas *secundinas* (*amnios y corion*), se le bautiza primero so-

bre dichas secundinas, y como es dudoso que valga el bautismo administrado sobre las secundinas, por no parecer estas membranas partes propias del infante, luego se sumerge á éste en agua y allí se rasgan con los dedos las secundinas, y se vuelve á pronunciar la forma del bautismo de esta manera: «si vives y no estás bautizado, yo te bautizo», etc. Inmediatamente se le saca del agua. Véase Eschbach, l. c., p. 321; Debreyne, l. c., p. 3, cap. 1, § 5; Villada, *Casus*, vol. 3, p. 261, 262 (ed. 1); Capellmann, *Med. Pastor*, p. 112, nota; Dr. Blanc, *El Bautismo de necesidad*, artículos publicados en *El Criterio Católico*, año 1899; Gury-Ferreres, *Comp. Theol. mor.*, v. 2, n. 249, q. 6; Alberti, l. c.; Bernardí, l. c.

§ V

Observaciones importantísimas relacionadas con la doctrina de este artículo.

39. a) Así como es frecuente que los fetos abortivos y los niños recién nacidos se presenten en estado de muerte aparente, así lo es también, principalmente en casos de enfermedad, ó de parto difícil, el juzgar por muertos *intra uterum* á los niños que, en realidad, están vivos. «Nunca es tan expuesto á error, dice Barnades, l. c., p. 316, el juicio de la presencia ó extinción de la vida como en los casos concernientes al feto, mientras está dentro del útero ó en el paso.» El mismo Barnades, l. c., p. 319 y siguientes, refiere muchos casos, en los cuales creyendo los médicos, después de detenido examen, muerta á la criatura, rompiéronle el cráneo para extraerla del seno materno; y, después de extraída, notaron con sorpresa que aún vivía, y que voluntariamente habían cometido un infanticidio.

De aquí se deduce la necesidad de proceder siempre en estos casos como si la criatura estuviera viva, no lanzándose á ejecutar ninguna acción que directamente pueda ocasionar la muerte del infante, si, por ventura, aún vive; y de procurar, por otra parte, bautizarla cuanto antes. Tal fué también la conclusión que, aleccionado por la propia y ajena experiencia, sacó el Dr. Deventer, como refiere Barnades, l. c., p. 324.

Ni olviden tampoco los médicos que, según la doctrina de los teólogos y los decretos del Santo Oficio (véanse, por ejemplo, los decretos de 24 de Mayo de 1884, 12 de Agosto de 1888 y 21 de Julio de 1895), cualquiera que sea el peligro en que el embarazo coloque á la madre, ó al mismo feto ó á ambos, nunca es lícito procurar *directamente* el aborto de un feto vivo, ni ejecutar acción alguna por la que directamente se mate al feto. Les podrá ser lícito el llamado *parto prematuro artificial* cuando la criatura sea viable *extra uterum*, y la gravedad del caso lo aconseje. Santo Oficio, 4 Mayo 1898. Cfr. Gury-Ferreres, *Comp. Theol. mor.*, vol. I, n. 401 bis y sig.; Eschbach, l. c., y *De ectopicis concep ti*

bus (Romae, 1894, p. 10 y sig.), *Disp. phys. theol.* (Romae, 1901, p. 452 y sig.); Antonelli, *Medicina pastoralis* (Romae, 1905, vol. I, n. 300 y sig.)

39. b) En segundo lugar, como consta que muchas veces, después de muerta la madre, sobrevive el feto, infiérese de aquí la obligación que tiene el médico de practicar la operación cesárea para que el feto sea bautizado, y aun para salvarle la vida temporal, si es ya viable. Esta obligación, por lo que se refiere al bautismo, no deja de existir aunque el embarazo sea de pocas semanas; pues consta, como se ha dicho antes, n. 14, que los fetos humanos están animados con alma racional desde el momento mismo de su concepción.

«El médico católico, dice el Dr. Blanc, está obligado á practicar la operación cesárea en todas las épocas del embarazo, empezando, por lo menos, en aquélla en que el embrión es distinguible y presenta la forma fetal. Estos caracteres se observan, según Chausier y Marc, á los cuarenta y cinco días. A los treinta días se distingue ya el embrión, el cual ofrece entonces el tamaño de un grano de cebada.» *Criterio católico*, v. I, p. 354. Véase también Aertnys, *Theol. mor.*, lib. VI, n. 42.

La prescripción del Ritual Romano es terminante: «Si mater pregnans mortua fuit, fetus quamprimum caute extrahatur; ac si vivens fuerit, baptizetur.» Véase también el Concilio Plenario de la América latina, n. 492; Santo Tomás, *Summa Theol.*, part. 3, q. LXVIII, artículo 11.

La familia de la difunta tiene obligación de permitir, y aun de pedir, que tal operación se practique.

Ni deben los fieles, dice la Sagrada Congregación del Santo Oficio, llevar á mal que se abra el cuerpo de la madre ya muerta para bautizar y salvar la vida eterna y, tal vez, también la vida temporal del hijo, cuando sabemos que nuestro Salvador permitió que fuera abierto su costado para salvarnos á nosotros. Lo irracional é impío es condenar á muerte eterna al hijo vivo por querer neciamente conservar íntegro el cuerpo muerto de la madre.

La obligación del sacerdote, y en especial del párroco, es dar á conocer á las familias y á los médicos sus deberes en estos casos; pero le está prohibido el *mandar* que la operación se haga y mucho más el hacerla por sí mismo. Ambas cosas constan de los decretos del Santo Oficio de 15 de Febrero de 1780, y 13 de Diciembre de 1899.

39. c) Algunos suponen que el feto muere con la madre ó muy poco después, pero hay ejemplos de fetos hallados vivos al abrir la madre muchas horas después de haber ésta muerto. Véase Antonelli, *Medicina Pastoralis*, v. I, n. 309, sig.: y el artículo del Dr. Blanc: *Doctrina teológico-moral sobre algunos puntos tocológicos*, publicados en el t. I, del *Criterio Católico*, p. 193, 225, 327, 353 y sig.

Barnades, l. c., p. 284 y sig., refiere varios casos de niños nacidos espontáneamente después de algunas horas y aun después de dos días de hallarse muerta su madre, y algunos después de enterrada ya ésta,

como sucedió en el siguiente caso acaecido en Segovia: Francisco Arévalo de Suazo partió para un viaje, durante el cual falleció su mujer que se hallaba en cinta: avisado volvió á casa, pero hallando ya sepultada á su mujer (enterrada aquel mismo día), quiso verla por última vez y mandó que abrieran la sepultura. Al abrirla se oyeron los lamentos de la criatura que estaba naciendo, la cual fué recogida y vivió después muchos años, llegando á ser alcalde de Jerez. Barnades, p. 293; Dr. Blanc, l. c., p. 325.

39. d) Es bueno advertir que como por un lado en las mujeres embarazadas son frecuentes los casos de muerte aparente y por otro para encontrar vivo el feto conviene cuanto antes proceder á la operación cesárea, deben observarse dos cosas: 1.^a, cerciorarse bien de que la madre verdaderamente está muerta; 2.^a, practicar la operación cesárea ú otra que se juzgue más oportuna, del mismo modo que se practicaría si aquella estuviera viva, á fin de no ocasionarle la muerte si por ventura aún vive, como más de una vez ha sucedido según refiere Barnades, l. c., p. 308 y sig. Véanse descritos por el Dr. Blanc, l. c., p. 356 y siguientes, los procedimientos que en estos casos pueden seguirse: nota allí el mismo Dr. Blanc, que algunas veces no sólo se han extraído los niños vivos, sino que las madres, que sólo se hallaban en estado de muerte aparente, han curado.

Terminaremos este punto con el siguiente caso, bien instructivo por cierto, que refiere Barnades, l. c., p. 330, tomándolo de Gaspar de los Reyes: «Una señora en Madrid, de la ilustre familia de Lasso, que se hallaba cercana á parir, pasados tres días de agonía, murió en la opinión común, y fué enterrada en la sepultura de su casa, descuidando sacarle el feto, sin duda por juzgar, que igualmente estaba muerto. Algunos meses después abrieron la sepultura, y encontraron, que el cadáver de dicha señora tenía en su brazo derecho á una criatura, que indubitablemente, volviendo en sí la infeliz madre dió, no á luz, sino á la lúgubre obscuridad de la sepultura.»

ARTÍCULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS Á LOS ADULTOS QUE PROBABLEMENTE VIVEN, AUNQUE VULGARMENTE SE LES CREA YA MUERTOS

§ I

Posibilidad de salvar, mediante la administración de los Sacramentos, el alma de los adultos aparentemente muertos.

40. Viniendo ahora á tratar de los adultos, es cierto que si éstos viven y tienen las disposiciones requeridas, por más que en lo exterior aparezcan enteramente muertos, son capaces de recibir algunos Sacra-

mentos, y es indudable que de recibirlos ó no, puede depender, en determinados casos, la salvación de sus almas.

41. Así, por ejemplo, supongamos un adulto que no recibió el bautismo y actualmente se halla en estado de muerte *aparente*: 1.^o Si este adulto nunca ha tenido uso de razón, es *cierto* que puede recibir válidamente el bautismo, y que si lo recibe se salvará, y si no, no. 2.^o Si este adulto ha tenido uso de razón y ha deseado, á lo menos implícitamente, el bautismo, ó *ahora lo desea*, puede recibirlo *válidamente*. Si este adulto había cometido pecados graves y cayó en aquel estado habiendo deseado, á lo menos implícitamente, el bautismo, y teniendo dolor de atrición, ó actualmente tiene tal deseo y tal dolor, recibido el bautismo se salvará, y si no, se condenará.

42. Igualmente, si un cristiano adulto ha cometido pecados graves, todavía no perdonados, y cayó en ese estado de muerte aparente teniendo dolor de atrición, ó lo concibe hallándose en dicho estado, podrá con probabilidad recibir válidamente el sacramento de la Penitencia y salvarse, según la doctrina hoy comúnmente admitida. Pero si muriera en ese estado sin recibir la absolución ni la Extremaunción, se condenaría, por tener sólo dolor de atrición, que no salva sin el Sacramento. Todo cristiano adulto en estado de muerte aparente puede recibir válidamente el sacramento de la Extremaunción, y si tiene dolor de atrición, ó lo tuvo antes de caer en ese estado, es cierto que le serán perdonados los pecados graves que haya cometido; pues aunque el hombre deba procurar ponerse en estado de gracia para recibir este Sacramento, por ser de los llamados *de vivos*, es, no obstante, doctrina común entre los teólogos, y cierta, que si el moribundo no ha podido confesarse ni hacer un acto de *contrición*, con tal que tenga *atrición*, este Sacramento le borraré los pecados mortales. S. Thom., *Suppl.*, q. 30, a. I; Suárez, *De poenit. et extr.*, d. 41, sect. 1, n. 15 sig.; S. Ligorio, l. 6, n. 731. Lo cual hace la Extremaunción, no *per accidens*, sino *per se*, aunque secundariamente, según Suárez, l. c., n. 16; Pesch, *Praelect. dogmat.*, vol. 7, n. 538; y otros.

43. Que sea posible que uno de esos hombres aparentemente muertos haya concebido dolor de sus pecados en el momento en que se vió acometido del ataque que en tal estado le puso, es cosa evidente; pero es también posible que un hombre que parece enteramente muerto, sin pulso, sin respiración, etc., interiormente tenga la inteligencia clara, y pueda, por consiguiente, en aquel mismo estado concebir dolor de sus pecados. Lo cual, dice Ballerini-Palmieri (*Opus Theol. mor.*, v. 5, n. 861, ed. 3), no ocurre raras veces. «Sed non raro videri quidem poterit sensuum plena destitutio et nihilominus adhuc interius animus vigere.» Véase también Haine *Theol. mor.*, vol. 3, p. 269 (ed. 4, 1900, Lovanii).

44. A este propósito el P. Feijoo, en su carta intitulada «Contra el abuso de acelerar más que conviene los entierros» (ed. Riv., p. 577), refiere dos casos que escribió «monsieur de San Andrés, médico consiliario del rey Luis XIV, en su libro intitulado *Reflexiones sobre la naturaleza*